



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

APROBADO por la Junta de
Gobierno Local de fecha

14 ENE 2016

Propuesta Junta de Gobierno Local

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

1. Asunto: Adjudicación del expediente para el otorgamiento de licencia de autotaxi

A) Justificación de la Urgencia

El presente Acuerdo se considera que debe de ser adoptado a la mayor brevedad toda vez que se pretenden obtener los recursos económicos a la mayor brevedad y facilitar el transporte en el municipio teniendo en cuenta que están sin adjudicar las licencias correspondientes

Siendo competencia delegada por el Pleno procede por razones de urgencia adoptar el presente acuerdo sin haber sido dictaminado por la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el art.126. 2 del ROF, en el que se dispone:

“en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”.

Por tanto, una vez ratificada la urgencia por la Junta de Gobierno Local, procede la tramitación del presente Asunto, con los siguientes.

B)Antecedentes

1.En fecha de 21 de mayo de 2015 se aprobaron los pliegos que han regido la adjudicación



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

14 ENE 2016

2. En fecha de 9 de octubre de 2015 se efectúa el requerimiento previo a la adjudicación, señalándose que "[...]concurrieron a la licitación una única oferta presentada por D. Francisco Javier Pasamon Salguero

Resultando que constituida la mesa de contratación con fecha de 07 de Julio de 2015, se considera que la oferta presentada adolece de documentación, fue requerido en fecha 08 de Julio al licitador, subsanando dicho requerimiento por lo que en fecha 21 de Julio la Mesa de Contratación se reúne nuevamente comprobando que la documentación aportada cumple los requisitos determinados y se procede a la apertura del sobre nº 3, pasando a informe técnico, en fecha 24 de Septiembre la mesa de contratación se reúne nuevamente para la valoración del informe y la apertura del sobre nº 2, por lo que proponen como adjudicataria para el otorgamiento de la Licencia de Autotaxi a la única oferta presentada por D. Francisco Javier Pasamon Salguero [...]. Asimismo se indica "[...]La documentación a presentar se especifica en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

14 ENE 2016

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación exigida en la Cláusula tercera del Pliego de Condiciones que rige dicha contratación.

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación

SEGUNDO: Notificar al licitador y requerir a D. Francisco Javier Pasamon Salguero, licitador que ha presentado oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resto de documentos especificados en la Cláusula tercera del Pliego de Condiciones

TERCERO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

14 ENE 2016

podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso 46.1 de la LJCA citada.[...]"

3. Se ha presentado la documentación requerida dentro del plazo, sin perjuicio de la autorización de transporte público discrecional.

4. Se ha publicado el anuncio en el BOCM de 16 de diciembre de 2015, requerido por el art.10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, no presentándose alegación alguna

5. Como requisito para la obtención de esta licencia, en los pliegos y en el art.10.1.i) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, de la Comunidad de Madrid, se exige Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo. No obstante, la Comunidad de Madrid, exige la presentación de la licencia de autotaxis por el municipio

C) Consideraciones jurídicas

1. Considerando que, de acuerdo al informe de secretaría, resulta discutible la competencia para el otorgamiento de las presentes licencias, no obstante, precautoriamente, se considera adecuado seguir el criterio de que tras la remisión efectuada por la normativa sectorial a la normativa contractual en el art.10.2. del Real decreto 763/1979, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, se entiende procedente considerar como órgano competente al Pleno, toda vez que, por analogía, la presente licitación es por más de cuatro años, esto



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

14 ENE 2016

es, por tiempo indefinido. Asimismo, se considera adecuada la tramitación realizada porque en este caso se establece por las vacantes producidas en licencias ya creadas, existiendo ya el funcionamiento del servicio de taxi y que los actos administrativos anteriores se han referido a requerimientos y publicaciones que han sido cumplimentados adecuadamente, por lo que resultan ratificados a través del presente Acuerdo.

2. Considerando la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y que las competencias atribuidas al Pleno en dicho artículo han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por el Pleno de 24 de septiembre de 2015

ACUERDO

PRIMERO. Declarar válido el acto de licitación y adjudicar a D. Francisco Javier Pasamon Salguero, la licencia de autotaxis nº6, al ser el único licitador que se ha presentado a la licitación y que ha presentado la documentación exigida. No obstante, de conformidad con lo previsto en el art.10.1.i) del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, de la Comunidad de Madrid, se requiere la autorización de transporte público discrecional interurbano en automóvil de turismo, con carácter previo a la formalización de la presente licencia de autotaxis, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. De acuerdo con lo previsto en el art.19 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, "En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las distintas licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con vehículos afectos a cada una de aquellas". Por tanto, deberá de obtenerse dicha autorización con carácter previo al inicio del servicio.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación al adjudicatario, D. Francisco Javier Pasamon Salguero

TERCERO. El importe de los gastos de publicidad, si existiesen, serán exigidos al adjudicatario de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Pliego de



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

14 ENE 2015

Cláusulas Administrativas. Asimismo, vendrá obligado al pago de la tasa de acuerdo a la Ordenanza de Licencia de Autotaxis y Vehículos de alquiler y del resto de mejoras ofertadas por el licitador. Se dará traslado a la Tesorería municipal a dichos efectos.

CUARTO. Comunicar, en su caso, si procede, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Publicar en el perfil del contratista la presente adjudicación.

SEXTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 13 de ENERO DE 2015, la Alcaldesa, María Luz Lastras Parras

